



**Municipalidad Distrital de Ventanilla  
Gerencia Municipal**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 090-2024-MDV/GM**

Ventanilla, 12 de febrero de 2024

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**

**VISTOS:**

El Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2024/MDV-GM, de fecha 25 de enero de 2024, Informe N° 401-2024/MDV-GAF-SGRH, de fecha 12 de febrero de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Principio de Legalidad que recoge el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su inciso 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la precita Ley, sólo regula la figura de la corrección o rectificación de errores materiales o aritméticos en su artículo 212º, mas no contempla la posibilidad de integrar a las resoluciones administrativas ante omisiones, como lo dispone el Código Procesal Civil en su artículo 172º. Sin embargo, ello no es óbice para que no se proceda a efectuar la integración de la Resolución Administrativa N° 000464-2022-P-CSJAY-PJ, del 20 de mayo de 2022, en tanto que, de acuerdo al numeral 1) del artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27444, respecto a la deficiencia de fuentes señala: "Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Código Procesal Civil, Título VI artículo 172º supletoriamente aplicable al procedimiento administrativo, prescribe: "(...) El juez puede integrar la resolución antes de su notificación. Después de la notificación, pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio. (...)";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2024/MDV-GM, de fecha 25 de enero de 2024, se declaró fundado el recurso administrativo de reconsideración presentado por el señor Víctor Miguel Montero Alván, contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 668-2023/MDV-GM, de fecha 04 de diciembre de 2023, que impuso la sanción de destitución, en su condición de servidor de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, por incurrir en falta de carácter disciplinario previsto en el literal j), del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; sin embargo, mediante Informe N° 401-2024/MDV-GAF-SGRH, de fecha 12 de febrero de 2024, la Subgerencia de Recursos Humanos advierte que se omitió precisar en la parte resolutive el sentido de la decisión final de fondo y/o los efectos de la misma;

Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento



**Municipalidad Distrital de Ventanilla  
Gerencia Municipal**

Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo 172 del Código Procesal Civil y las funciones de la Gerencia Municipal, contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la Resolución de Alcaldía N° 0339-2023/MDV-ALC, publicada el 6 de octubre de 2023;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **INTEGRAR** a la Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2024/MDV-GM, de fecha 25 de enero de 2024; la decisión final y efectos de la misma, quedando el artículo 2° de su parte resolutive de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR FUNDADO** el recurso administrativo de reconsideración presentado por el señor **VÍCTOR MIGUEL MONTERO ALVÁN** contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 668-2023-MDV/GM, de fecha 04 de diciembre de 2023, que impuso la sanción de Destitución, en su condición de servidor de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, por incurrir en falta de carácter disciplinario previsto en el literal j), del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, consecuentemente, **DECLARAR LA NULIDAD** de los actos administrativos recaídos en la Resolución de Gerencia Municipal N° 668-2023-MDV/GM, de fecha 04 de diciembre de 2023, emitida por este despacho en calidad de Órgano Sancionador, el Informe N° 3098-2023/MDV-GAF-SGRH de fecha 06 de noviembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos en su calidad de Órgano Instructor y el Informe de Precalificación N° 053-2023-MDV/STPAD, de fecha 18 de agosto de 2023, emitido por la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, debiéndose retrotraer el presente proceso administrativo disciplinario, hasta antes de la emisión del informe de Precalificación, debiendo considerar los medios de prueba presentados por el recurrente en su recurso de Reconsideración al momento de precalificar la falta imputada.

**“ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución al señor **VÍCTOR MIGUEL MONTERO ALVÁN**, en su domicilio legal consignado en su recurso de reconsideración, quien deberá reincorporarse a sus labores habituales en su condición de servidor de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio el primer día hábil siguiente de notificada la presente.

**Artículo 2°.** – **PRECISAR** que el plazo de la integración efectuada en el artículo que antecede, deberá ser contado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

**Artículo 3°.** – **NOTIFICAR** la presente resolución a la subgerencia de Recursos Humanos y a la Secretaría Técnica de los procedimientos administrativos disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Ventanilla a fin de disponer las acciones de su competencia.

**Artículo 4°.** - **DISPONER** que la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

JPCT/jgird.  
C.C. ARCHIVO  
12723

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
  
Abog. JORGE PAUL CRUZALEGUI TELLO  
GERENTE MUNICIPAL